



BARANOA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00162-00

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: YAZMIN ADRIANA LLANOS GARCIA

REFERENCIA: RECHAZO POR COMPETENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de investigación de paternidad informándole que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizada la demanda, observa el Despacho que la Sra. **YAZMIN ADRIANA LLANOS GARCIA** en representación de su menor hijo, instaura demanda de investigación de paternidad a través de apoderado judicial.

Anota el Despacho que de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del CGP, el conocimiento de la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad corresponde a los jueces de familia en primera instancia.

ARTÍCULO 22. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: (...)

2. De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren. – (Subrayas fuera del texto original).

Dicho lo anterior, se debe resaltar que este Despacho no es competente para conocer de este tipo de asuntos, toda vez que conforme al art. 17. Núm. 6 del CGP, los jueces civiles municipales conocen de los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia, situación que no corresponde a la presente demanda, toda vez que la impugnación de la paternidad se le tribuye a los jueces de familia en primera instancia.

Por lo anterior se ordenará el rechazo de la presente demanda y posterior remisión al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por competencia la demanda de investigación de paternidad interpuesta a través de apoderado judicial por la Sra. **YAZMIN ADRIANA LLANOS GARCIA** en representación de su menor hijo Fabián Santiago Llanos García. ORDENESE registrar su salida en la plataforma virtual TYBA.



ARTICULO SEGUNDO: Remítase el libelo y sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga-Atlántico para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se
notifica a todas las partes en ESTADO N°75 que se
fija en el micrositio de la rama judicial por todas las
horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 28 de julio del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria